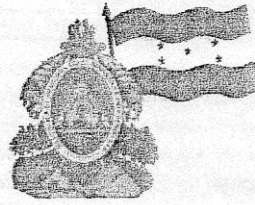


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1828, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1828.



EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
ENAG

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

Nº CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 2 DE ABRIL DEL 2014. NUM. 33,395

Sección A

Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 219-2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado y, la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizadas y Descentralizadas. Entre sus atribuciones está la de dirigir la política general del Estado y representarlo y, en el ejercicio de sus funciones, puede actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 31 de la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras, contenida en el Decreto Legislativo Número 286-2009, publicada en "La Gaceta", Diario Oficial de la República de fecha dos (2) de febrero de dos mil diez (2010), establece que el avance periódico en el cumplimiento de las metas e indicadores de los Planes de Nación estará sujeto a un mecanismo de verificación independiente. El Foro Nacional de Convergencia (FONAC) será el encargado de constituir el sistema de seguimiento y reporte del avance de la ejecución de los Planes de Nación.

CONSIDERANDO: Que mediante el Artículo 38 de la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

	SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN Acuerdo Ejecutivo Número 219-2014.	A. 1-2
	SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD. Acuerdos Números: 0418-2014 y 0424-2014.	A. 3-4
0415-SE-2014	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Acuerda: Establecer en el año 2014 como Jornada Escolar para las Instituciones Privadas a Nivel Nacional, en los grados de la Educación Básica (1° a 9° Grado), que actualmente laboran en horario de 7:00 A.M. a 12:00 M., a partir de la fecha deben cumplir el horario comprendido de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 3:00 P.M. y los sábados de 8:00 a 10:30 A.M.; de 08:00 a 08:30 A.M., de lunes a viernes será dedicado a la formación de valores cívicos, morales y la construcción de ciudadanía. El sábado el horario será de 08:00 a 10:30 A.M., dedicado de forma alterna al fortalecimiento de las asignaturas de matemáticas y español.	A. 5-6
	INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE Acuerdos Nos.: 043-A-2013 y 003-2014.	A. 7-10
	Otros.	A.10-12

Sección B Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1-20

de un Plan de Nación para Honduras, se reformaron los Artículos 1, 2, 4, y 9 y, se derogaron los Artículos 3 y 7, todos del Decreto Legislativo número 155-94 que contiene la Ley del Foro Nacional de Convergencia, publicada en "La Gaceta", Diario Oficial de la República de fecha veintiséis (26) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

CONSIDERANDO: Que el Artículo 2 reformado del Decreto Legislativo Número 155-94, establece expresamente que el Foro Nacional de Convergencia (FONAC), estará integrado por siete (7) representantes de la sociedad civil, designados por períodos de dos (2) años a través de las diferentes organizaciones sociales, gremiales y políticas de la Sociedad Civil que ostentando personalidad jurídica, sean convocados por el Presidente de la República.

CONSIDERANDO: Que los actuales miembros de la Asamblea del Foro Nacional de Convergencia (FONAC), finalizaron su período legal el uno (1) de febrero del presente año, para el cual fueron convocados por el Presidente de la República.

PORTANTO:

En aplicación de los Artículos 245 numerales 1, 2, 11, 248, 255 y demás aplicables de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 199 y demás aplicables de la Ley General de la Administración Pública; Artículo 31, 38 de la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras; Artículo 2 y 4 reformados, de la Ley del Foro Nacional de Convergencia, Decreto 32-2011 y Reglamento Número 165-2013.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Convocar para integrar el Foro Nacional de Convergencia (FONAC), a las Organizaciones Sociales, Gremiales y Políticas siguientes:

- a) Consejo Coordinador de Organizaciones Campesinas (COCOCH)
- b) Asociación Nacional de Empleados Públicos de Honduras (ANDEPH)
- c) Foro Permanente de Organizaciones de la Sociedad Civil (FPOSC)
- d) Partido Político Democracia Cristiana de Honduras
- e) Asociación de Universidades Privadas de Honduras (ANUPRIH)
- f) Confraternidad Evangélica de Honduras
- g) Iglesia Católica de Honduras
- h) Sindicato de Transporte Urbano (STU)
- i) Federación Nacional de Patronatos de Honduras (FENAPAH).

ARTÍCULO 2.- Las Organizaciones de la Sociedad Civil convocadas en el Artículo anterior, acreditarán ante la Secretaría General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización su representación en la Asamblea General del Foro Nacional de Convergencia (FONAC).

ARTÍCULO 3.- Los representantes propietarios o que actúen con esta calidad, en su primera sesión, la que deberá celebrarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha del presente Acuerdo Ejecutivo por convocatoria que les será girada por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización.

ARTÍCULO 4.- Las diferentes instituciones y dependencias de la Administración Pública Centralizadas y Descentralizadas, estarán obligadas a prestar toda la colaboración que les sea requerida por el Foro Nacional de Convergencia (FONAC), como encargado de constituir el sistema de seguimiento y reporte del avance de la ejecución de los Planes de Nación.

ARTÍCULO 5.- El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y debe ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los siete (7) días del mes de marzo del año dos mil catorce.

JUAN ORLANDO HERNANDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES
LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General
JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor
EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.
Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 2230-4950
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767
CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL